

# GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P  
OPICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR ALBERTO SALAZAR  
TELEFONO 1011 J

AÑO XXVIII.—No. 6177

PANAMÁ, LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1931

VALOR. B. 0.05

## MAQUINARIA AGRICOLA

La industria agrícola necesita, como todas las demás industrias, diferentes instrumentos y maquinaria para poder hacer económicamente y con la debida perfección las operaciones preparatorias necesarias y también para preparar los productos obtenidos para presentarlos al mercado.

Es preciso que los labradores tengan en cuenta que se necesita capital tierra, que puede llamarse capital fijo de la industria, y otro capital en maquinaria, aperos e instrumentos de labranza y otros artefactos que podemos tener como capital móvil, además del que se necesita para los abonos, semillas y plantas, que podríamos calificar como capital de transformación e primeras materias. Necesita, pues, la agricultura de la fábrica, o sea del capital tierra, en el que tiene lugar la aplicación del trabajo que se llama cultivar; de la fuerza para que obren los instrumentos y máquinas de la industria; de la maquinaria, aperos o instrumentos que por medio de la fuerza y de la dirección de la inteligencia del labrador, preparan la tierra y los frutos obtenidos para dedicarlos al consumo y satisfacer con ellos las necesidades de la humanidad, precisamente aquellas que son más necesarias e imprescindibles de la vida, y muchas otras que, si no son tan necesarias, producen un cierto bienestar y comodidad que es una justa aspiración del ser humano, ya que tiende al progreso de la humanidad.

Puede decirse, que, aunque la tierra puede trabajarse casi bien sin máquinas, para la mayor perfección y comodidad del agricultor y como gran progreso, se han inventado una gran cantidad de máquinas, por medio de las que el agricultor economiza grandes esfuerzos musculares y aumenta los cultivos con mayor perfección, con más rapidez y con una gran economía del esfuerzo humano. La aplicación de la maquinaria a los trabajos de cultivo parece que en cierta manera reduce al labrador, lo ensula y embutea, porque con ella deja de hacer uso de la fuerza bruta para convertirse en director de la misma fuerza, pero desarrolla la debida por las bestias o por otros animales; es decir, la maquinaria representa el grande triunfo de la inteligencia sobre la fuerza, en relación a las facultades y preeminencias con que nuestro Señor la ha dotado y distinguido sobre las demás criaturas del universo.

Es, pues, un gran progreso y tiene grandísima importancia la maquinaria, y el labrador debe preocuparse mucho de este progreso e adelanto que, a la vez que le economiza grandes esfuerzos, y por lo mismo le protege la salud y le alarga la vida por tener menos desgaste muscular, le produce el gran beneficio de permitirle practicar los trabajos con más economía y, abaratando la mano de obra, produce más barato, fa-

ilitando así el consumo; todo lo cual no sólo resulta a beneficio suyo particular, si que también lo es grande por toda la humanidad. Además, como la agricultura es realmente la fuente de casi todas las demás industrias, puede proporcionarles más abundantes las primeras materias, más buenas y más baratas y con más perfección y pureza, y así se desarrollan más en grande y con mayor provecho. Es, pues, una gran fuente de prosperidades y debemos tenerlas en gran aprecio; tengamos gran cariño y afición a la maquinaria, cuidando las máquinas como nuestro ojo, por el grande provecho que nos reporta y reporta también al Universo entero. Figurémonos al precio que nos resultaría el trigo si tuviésemos que hacer los trabajos que hacemos con el arado y el par-

de cultivo; con el esfuerzo humano y con la azada, ¿podrían cultivarse los terrenos que hoy se cultivan? Ni que nos agotásemos con el trabajo, ni que nos matásemos con nuestro esfuerzo muscular podríamos hacerlo con tanta rapidez, perfección y comodidad como lo hacemos hoy; y eso que los arados de que hacemos uso no son, ni de mucho lo que deben ser y serán en tiempos venideros para responder a los deseos y necesidades de la humanidad. ¿Cómo se explica que allá en las Américas se cultive tanto terreno y obtengan tan grandes productos con tan poca población? ¿Cómo se explica que siendo allí muchos más caros los jornales se puedan vender tan baratos los productos? Pues una de las principales causas de esto es: que allí usan de una maquinaria mucho más perfec-

cionada que nosotros, y así pueden cultivar más terreno con menos esfuerzo y con mejores resultados que nosotros. ¿Qué importa que allí valga el jornal tres o cuatro veces más que el nuestro, si cada jornal aplicando la nueva maquinaria hace un trabajo útil como diez o doce jornales de los nuestros? Ya pueden pagarlos bien, que aún queda una buena ganancia para el amo y puede vender los frutos producidos más baratos y mejor presentados que los nuestros.

Se me dirá, tal vez bien, si esto es muy bonito, y parece que debe ser verdad, pero quien entiende la maquinaria si nosotros no hemos estudiado, y sólo nos hemos ocupado toda la vida en destripar terrenos y en cuidar bestias? y, aunque entendiésemos la maquinaria, ¿de dónde saldrían los dineros para comprarla, si apenas podemos pagar al fin del año las recomposiciones de los arados y azadas. Escuchad: las azadas que usáis ¿qué, no son maquinaria? ¿Cómo es que las entendéis? ¿Creéis que al principio que salieron las entendían todos?

Y adviada ¿por qué tenemos la inteligencia si nos hemos de concentrar en ponerlos al mismo nivel de los irracionales que carecen de ella? Apliquemos nuestros conocimientos haciendo uso del don de la inteligencia; tengamos buena voluntad por nuestro propio progreso, que así defendamos la vida sin arriesgarla en negocios peligrosos, ni en rifas, ni en establecimientos ni comercios, que aún son más inseguros y de más complicación para entenderlos bien.

Si no tenemos bastante capital para desarrollar como se debe la industria que nos da la vida, por qué hemos de meternos en otro negocio superior a nuestros medios y alcances? ¿Qué, no podemos poco a poco economizar algunos cafés, algunos perfumes o algún otro gasto inútil o de lujo; recoger lo necesario y ponerlo al corriente? ¿Hemos de ser siempre intrépidos que no podamos hacer frente a un mal año? Si hemos de ser siempre así, colgámonos el morral a la espalda y vayámonos por el mundo pidiendo caridad para un hombre que ha equivocado sus cuentas. ¿Os parece mejor esto? Si queréis ser, pues, progresivos y aprovechar la experiencia, fijad la atención en las elecciones de agricultura práctica que hoy se van prodigando con verdadero beneficio para el progreso de nuestra agricultura.

JONAS FARRÉ,  
Presidente del Sindicato Agrícola Cultural de Temp.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

#### SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecha.

#### SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GREENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

#### SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

#### SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 29.

#### SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 36.

### CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Editorial
Decreto No 214 de 10 de Diciembre	—
Resolución No 284 de 6 de Diciembre	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución No 285 de 10 de Diciembre	—
Nota del Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional.	Maquinaria Agrícola
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	—
Resolución No 450 de 6 de Diciembre	Relación del Registro Público
Resolución No 457 de 9 de Diciembre	—
Resolución No 458 de 9 de Diciembre	Actuaciones del Registro Civil
	—
	Vida Oficial en Provincias.
	—
	Avisos y Edictos

# LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

## NOMBRA MIENTOS EN EL PENAL DE COIBA

DECRETO NUMERO 214 DE 1931  
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Colonia Penal de Coiba. El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Nicolás L. Justiniani, Economista de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Victor M. Valenzuela.

Artículo 2º Se nombra Vigilante de la Colonia Penal de Coiba a los señores Nicolás Aguirre, Eduardo Echeverri, Régulo Ibáñez, José R. Alzamora y Juan Arosemena, en reemplazo de Lino Estrada R., Francisco Rodríguez, Marcelino Berroa, Arturo C. Alvarez y Segundo Marquinez.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## PERSONALIDAD JURIDICA ES CONCEDIDA AL INSTITUTO PANAMENO DE CONTADORES

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 284.—Panamá, 9 de Diciembre de 1931.

El señor Alejandro Cordones, en memoria de fecha 8 de los corrientes, dirigido a este Despacho, solicita en su carácter de presidente de la institución denominada "Instituto Panameño de Contadores", fundada en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo le conceda personalidad jurídica a dicha institución, de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Para el efecto, el peticionario acompaña copia de la Constitución, de los Estatutos y un extracto del Acta de fundación de la institución, documentos que, estadística y debidamente por la Secretaría, se han encontrado correctos.

En consideración a lo expuesto y en atención a lo prescrito en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en el 24 en su inciso 2º del Código Civil,

SE RESUELVE:

Conceder personalidad jurídica a la institución denominada "Instituto Panameño de Contadores" y aprobar sus Estatutos.

Comuníquese y publíquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## LIBERTAD CONDICIONAL LE CONCEDE A REG DEL DELITO DE SEDUCCION

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 285.—Panamá, 9 de Diciembre de 1931.

Alfredo Donaldson, reo del delito de seducción, quien desde el 13 de Octubre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de un año (114) y medio de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional

durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, y otro del Director de la Cárcel Modelo, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Alfredo Donaldson la libertad condicional durante cuatro meses y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## LA POLICIA COMENZARA A DESARROLLAR EN LA SEMANA ENTRANTE UN PROGRAMA SOBRE MORALIZACION DE LOS MENORES

De acuerdo con la nota transcrita en continuación y que entraña una solicitud de cooperación hecha al Inspector de las Escuelas de la Capital por el Comandante General de la Policía, esta entidad comenzará pronto a desarrollar un programa de moralización de los niños de acuerdo con plan sugerido por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Dice así dicha nota:

Nº 4469.

Panamá, Diciembre 19 de 1931.

Señor Pablo Rias, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Capital, Ciudad, Señor

En virtud de lo expuesto en la nota que acompaña a esta solicitud, y en atención a lo prescrito en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en el 24 en su inciso 2º del Código Civil,

En consideración a lo expuesto y en atención a lo prescrito en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en el 24 en su inciso 2º del Código Civil,

la noche, a no estar acompañados de alguna persona de edad, que sea de su familia o de la confianza de sus padres o guardadores. Hoy es frecuente encontrarlos, sobre todo a los que venden billetes y periódicos en altas horas de la noche y en sitios de que poco provecho moral pueden sacar".

No se escapará al criterio de usted, que las medidas adoptadas por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, en el programa destinado a velar por la niñez encierra un espíritu altamente dignificante y provechoso para la vida moral del niño que ha venido sufriendo una depresión en nuestra urbe debido al abandono de nuestras autoridades, quienes han dejado a esos seres inocentes entregados a su propia suerte, ya que muchos de ellos, no tienen el freno de sus padres ni saben del rigor de éstos para su buena educación.

Es preciso, pues, señor Inspector que todas las fuerzas morales y materiales con que disponemos los que podemos hacer algo por la moralidad y educación del niño, dado el carácter Oficial con que estamos revestidos, las unificáremos en forma tal, que no desperdiciemos un minuto, para llevar a efecto una campaña en tal sentido, y por ello me permito invitarlo a usted de la manera más encarecida para que coopera con este Despacho en esta importante labor de saneamiento moral de la niñez, haciendo cuanto esté a su alcance, por que tanto los Directores, como maestros de escuelas colaboren en esta cuestión de vital importancia, ya que tiene la misión de ellos, relativamente importante en la educación del niño.

Ojalá usted se sirviera enviarme un memorándum de los puntos con que ese Despacho a su muy digno cargo puede tomar participación en esta campaña, como también indicarme allí mismo la manera como la Policía puede ayudar a usted a

los maestros en la efectividad de las medidas adoptadas.

Yo me permito recomendarle una medida que puede ser puesta en práctica en las escuelas y de gran provecho; ella es el decimo de los objetos que los muchachos llaman "biombos" y que usan para lanzar piedras; pues el uso de este juguete peligroso es precisamente una de las causas que inducen al niño a abandonar las aulas escolares para dedicarse a la caza de pájaros y a la ruptura de cuanto encuentran a su paso.

Como usted comprenderá, el uso del "biombo" a la vez de ser perjudicial para los intereses de los asociados, es peligroso para la salud misma del niño, por los accidentes desagradables que con frecuencia se registran.

Estoy en la seguridad, señor Inspector, de que la escuela es elemento valiosísimo con el cual debemos contar para desarrollar el programa moralizador que nos proponemos llevar a efecto en la próxima semana o sea la comprendida entre los días 14 y 20 del que cursa.

Para los efectos de estas disposiciones he dispuesto que un carro especial con Agentes vestidos de civiles, salga después de las 8 a. m. y después de las 2 p. m. para que recorra los lugares aquellos donde con frecuencia se observan niños que pueden dedicarse al juego, dejando por consiguiente de asistir a la escuela. Estos Agentes llevan la misión de obligar a los niños a abandonar aquellos sitios; y los que han una resistencia sean conducidos al Cuartel de Policía.

Dándole las gracias anticipadas, por todo cuanto haga sobre el particular, me es grato suscribirme,

Como su afectísimo amigo y seguro servidor,

Honorio Ayala P., Comandante General.

# LABOR EN HACIENDA Y TESORO

## CONCEDERSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 486

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 486.—Panamá, Diciembre 9 de 1931.

El señor Daniel Montilla M. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le expida el permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable número 104, por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por Daniel Montilla M. para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por Daniel Montilla M. para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá.

Por lo expuesto, y por lo que ha sido acordado,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 487

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 487.—Panamá, Diciembre 9 de 1931.

El señor Saturno Mendoza se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le expida el permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable número 104, por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por Saturno Mendoza para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por Saturno Mendoza para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por Saturno Mendoza para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.



GACETA OFICIAL
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

El Exmo. señor Presidente, contrario al juego

Por conducto del señor Secretario General del Presidente de la República, este ilustre ciudadano ha enviado a la prensa un comunicado oficial, en el cual expone consideraciones de interés acerca del establecimiento de juegos en el territorio nacional.

Dicho comunicado es del tenor siguiente:

COMUNICADO OFICIAL

En vista de las publicaciones que se han hecho en la prensa local alrededor de lo resuelto por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 11 de los corrientes, en relación con la propuesta presentada al Gobierno por un sindicato americano para la construcción de un hotel y de un casino de juegos en la ciudad de Panamá y de la carretera Panamá-Colón-Portobelo, y en vista de que algunas de esas publicaciones dejan la impresión de que aún está pendiente de resolución la parte de la propuesta que se refiere a la construcción del casino y su funcionamiento el Excmo. Sr. Presidente de la República desea hacer por mi conducto, la declaración de que el Consejo de Gabinete, después de discutidos los diferentes puntos de vista expuestos por sus miembros, resolvió rechazar la propuesta referente a este punto, por ser norma establecida por el Gobierno actual no otorgar concesiones para el establecimiento en la República de juegos de suerte y azar de ninguna naturaleza.

En cuanto a la construcción del hotel y de la carretera mencionados, se resolvió dejar abierta a consideración la propuesta hecha por el sindicato, siempre y cuando esté vinculada con el funcionamiento de un casino de juegos en la República de Panamá.

E. J. CHEVALIER.

Srto. General de la Presidencia.

Panamá, Noviembre 13 de 1931.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Aracabo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Table with columns for destination and departure time. Includes destinations like Kingston, Limón, New Orleans, Habana, Puerto Cabzas, Cartagena, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Barbados, Santa Marta, Kingston, Habana, Nueva York y Europa, Puerto Limón, C. R., Nueva York y Europa, Habana, Nueva York y Europa.

CENTRO Y SUR AMERICA

Table with columns for destination and departure time. Includes destinations like Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso, Centro América, Buenaventura, Tumaco Esmeraldas, Baña y Manta, Guayaquil, Peña Trujillo.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Table with columns for destination and departure time. Includes destinations like Bocas del Toro, Puerto Armuelles, Progreso y David, Bocas del Toro, Puerto Armuelles, Progreso y David, Pedregal Progreso y Puerto Armuelles, Bocas del Toro, Interior de la República.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Table with columns for origin and arrival time. Includes origins like Del Interior, Bocas del Toro, Puerto Armuelles, Progreso y David, Pedregal Progreso y Puerto Armuelles.

SERVICIO AEREO

NUOVO ITINERARIO PERMANENTE

P. A. A. I. Despachos: EXPRESO: Mánifestos Recomendados 2 p.m. Ordinarios 3 p.m. Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil, Guya Trinidad. ORD. NARROS: Lunes y Viernes: De Guayaquil 7 p.m. Ordinarios 8 p.m. Para David (Chiriquí), Centro América, México y Brownsville (Tex.) COMBIO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m. Para Puerto Barrios, Guat., Belice, R. H., Mejilla, Cuba y Miami (Fla.). PANAMA: Lunes y Jueves: Recomendados 2 p.m. Ordinarios 3 p.m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay. LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., México Centro América y David (Chiriquí) a (Panamá) los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, Fla México Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Panamá). EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad. PANAMA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

# VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PROVINCIA DE COLON COLON

### El Juez 1º del Circuito de Colón es visitado por el Gobernador

ACTA

de la visita pasada al Juzgado 1º del Circuito, por el señor Gobernador de la Provincia.

En Colón, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del Secretario de la Gobernación se presentó al Juzgado 1º del Circuito con el fin de pasar la visita reglamentaria. Estaba presente el señor Juez y el personal subalterno del juzgado. El Secretario del Tribunal exhibió una lista del movimiento habido durante noviembre último y de los negocios que cursan en dicho Tribunal. Su detalle es este: providencias dictadas, 83 y autos 38 en esta forma: en juicios ejecutivos 11; en ordinarios 6; en otros juicios especiales 3; en títulos de propiedad 5; en juicio de divorcio 3 y en juicio de sucesión 10. Sentencias dictadas en juicio de divorcio 2 y en juicio ordinario 3. Negocios en curso hasta la fecha, 300 así: ordinarios de primera instancia 88; ejecutivos de primera instancia 88; títulos de propiedad 11; juicios de sucesión 40, otros especiales, 38 y de divorcio 51. De segunda instancia: ordinarios 21, ejecutivos 11 y otros especiales 2. Total 266 y 34. Juicios para fallar, de primera instancia 17; juicios para fallar de segunda instancia 16. Total 33. Negocios entrados en noviembre último 11 y salidos en el mismo mes 10. El señor Gobernador tuvo la satisfacción de constatar que no hay demoras en la actuación de los negocios que cursan en este Tribunal, que no sean explicables. Para constancia se extiende y firma esta diligencia, en la cual no estuvo presente el señor Fiscal del Circuito.

El Gobernador,

J. M. FERNANDEZ.

El Juez 1º del Circuito,

V. A. DE LEON.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito,

J. M. Balcón.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Apolayo A.

## PROVINCIA DE HERRERA LOS POZOS

### Riguroso examen hace el Gdor. en los fondos municipales de Los Pozos

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colecturía Municipal de Los Pozos.

En Los Pozos, cabecera del distrito del mismo nombre, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se apersonó el señor Gobernador de la Provincia de Herrera con el fin de pasar visita reglamentaria como lo dispone el artículo 509 del Código Administrativo en su numeral 1º.

Intervinieron los señores de Tesorería de dicho lugar, Abago Peralta a quien se encontró en la oficina que es su casa particular. Hay en el Despacho de la oficina en blanco para constancia sin que hayan sido usados por el Tesorero. El señor Gobernador le sugirió usar esos libros en su Oficina al señor Tesorero, siendo usados uno de ellos para Entradas y Salidas ya que el señor Tesorero no lleva libro de caja intransferible en toda Oficina de manejo. Desde el mes de Agosto que el señor Tesorero está hecho cargo de la Oficina ha hecho cobros por valor de sesenta balboas que cubren a cuatro balboas diez centésimos; ha efectuado pagos por valor de sesenta y dos balboas veintidós centésimos (B. 22.25), resultando pues que hay excedente en la caja de la Tesorería

la suma de un balboa ochenta y cinco centésimos, los cuales el señor Tesorero trajo a la vista del señor Gobernador.

Se llama la atención al señor Tesorero respecto al hecho de que no lleve en unas hojas que mostró las cuentas como las lleva indistintamente en pesos plata y en balboas como lo viene haciendo. Se le llamó también la atención sobre la circunstancia de abrir el libro de caja a partir de este mes, para ello se le dió largas explicaciones respecto a la manera de llevarlo, a fin de que en todo momento sea fácil encontrar el saldo en caja.

Se le solicitó al Tesorero informe si ha prestado la fianza de su manejo contestó que tiene prestada su fianza y que su fiador lo es el señor José María Cedeño.

Interrogado sobre la presentación de sus cuentas al Concejo el señor Tesorero manifestó nunca haber hecho presentación de ellas. Se le sugirió el hacerlo todos los meses como es de rigor.

El señor Gobernador exortó extensamente al empleado visitado sobre la conveniencia de las indicaciones que se le hacen, ya que con ello se consigue, orden en su Oficina, y se evita así el que por omisiones en el manejo y deficiencia de los fondos municipales continúe este estado lamentable de cosas en un municipio digno por todos conceptos de un mejor destino.

Se dió por terminada la visita a las doce meridiano firmándose para constancia esta acta.

El Gobernador,

LEOP. AROSEMENA.

El Tesorero,

José A. Peralta.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

### Rinde cuentas ante el señor Gdor. de Herrera, el Colector de Hacienda de Los Pozos

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colecturía de Hacienda de Los Pozos.

En la cabecera del Distrito Municipal de Los Pozos, siendo las nueve de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se apersonó el señor Gobernador de la Provincia al local donde funciona la Colecturía de Hacienda de dicho lugar a fin de visitar dicha oficina en virtud de lo dispuesto por el artículo 509 del Código Administrativo.

El señor José María Velardo, quien desempeña las funciones de Colector de Hacienda presentó solamente un libro de recibos talonarios ya usados y algunos recibos en blanco. Se le hizo del todo imposible mostrar las remesas que el señor Colector lleva hecho al Juzgado Ejecutivo como las cantidades que haya recaudado por no llevar libro alguno de recibos ni cuentas de remesas y de los comprobantes del Banco de la Provincia. El señor Gobernador se le permitió por las remesas hechas.

Indicó al señor Colector que las recibos de impuestos que tenía en un libro de forma ordinaria al señor Colector se iban a ordenar que se le suministrara un libro de este tipo, para que los recibos sean de los años de 1929 a 1931.

El señor Gobernador solicitó del colector las cantidades que se le adeudan al Tesoro Nacional por los intereses del Impuesto de Inmuebles, y como solicitó si hubiera en algún momento que recibir de un crédito, y el señor Colector no pudo dar cuenta de ello por lo que el señor Gobernador manifestó su extrañeza.

Prestando al señor Colector el el impuesto de decimo de ganado mayor y menor se cobra religiosamente y oportunamente contestó que en la cabecera del distrito si se cobra, pero que en algunos campos del distrito sacrifican reses sin pagar el impuesto.

to, por lo que el señor Gobernador ordenó al señor Colector dirigirse al Alcalde del Distrito a fin de evitar que se continúe infringiendo la Ley en tal sentido.

El señor Gobernador llamó la atención del empleado visitado a fin de que no cobre como lo ha venido haciendo la suma de cincuenta centésimos por el sacrificio de cerdos; que lo que debe cobrar por ello es la invariable suma de un balboa (B. 1.00).

El señor Gobernador sugiere al Colector de Hacienda llevar un libro de entradas de los impuestos que cobre, y con las remesas que envía al Banco enviar un detalle o relación que le facilitará en cualquier momento dar un dato exacto de las remesas a empleados que se lo exijan...

Se suspende la visita solicitando del Colector actividad en el cobro de las Rentas.

El Gobernador,

LEOP. AROSEMENA.

El Colector,

José Ma. Velarde.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

### Es visitada la Persejería Mpal. de Los Pozos

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Persejería Municipal del Distrito de Los Pozos.

Cumpliendo por lo dispuesto por el artículo 506 del Código Administrativo en su numeral 7º, el señor Gobernador de la Provincia se trasladó al lugar donde funciona la Persejería Municipal de Los Pozos, que se es la oficina de la Alcaldía porque la Persejería carece de oficina. El Persejero trajo por todo archivo en su oficina, un libro de Gacetas, Reales de la Asamblea y Registro Juudiales. No hay ni un solo Código ni Ley ni hay en poder del Persejero ningún juicio que se le haya enviado para emitir concepto. Preguntado el Persejero para que informe si hay en el Presupuesto partida para alquiler del local de su oficina contestó que no hay partida para ese gasto.

Preguntado para que diga el Persejero si no lleva copiator de oficios y de vistas fiscales, contestó que no lleva dichos libros porque desde el mes de Agosto de mil novecientos treinta que está hecho cargo de la Persejería no se le ha ofrecido escribir ni un sólo oficio ni emitir concepto fiscal en ningún asunto criminal.

El sueldo que percibe el señor Persejero es de cinco balboas (B. 5.00) cuya nómina tiene que tender por menos grado debido a la ausencia de fondos en la Tesorería para pagarlo.

Llamó el señor Gobernador la atención del Persejero sobre el hecho de que debe tomarse porque recibe el libro de vistas porque atañen a las causas que es el verdadero jefe de sus intereses.

El señor Gobernador suspende su visita ordenando al empleado visitado que mande los Códigos que solicite.

Para constancia se firma esta acta en la ciudad de Noviembre de mil novecientos treinta y uno por los señores que en ella han intervenido.

El Gobernador,

LEOP. AROSEMENA.

El Persejero,

PELRO P. GONZALES P.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

### El movimiento de la oficina del Juez Municipal de Los Pozos es examinado por el Gobernador

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Oficina del Juzgado Municipal de Los Pozos.

En la cabecera del distrito Municipal de Los Pozos, siendo las ocho de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, se apersonó al lugar donde funciona el Juzgado Municipal a fin de pasar visita reglamentaria en virtud de lo dispuesto por el artículo 666 en su numeral 7º. Se encontró en el Despacho a los señores Paulino Nieto, y Pacifico E. Velarde, quienes ejercen las funciones de Juez y Secretario por su orden, quienes informados del objeto de la visita pusieron a orden del señor Gobernador todos los libros que se llevan, y los negocios que cursan. Se llevan en el despacho los siguientes libros:

Un copiator de Oficios.

Un Copiator de Resoluciones.

Un copiator de Decreto.

Un copiator de Posesiones.

Un copiator de Entradas y Salidas.

Un copiator de Sentencias.

Un copiator de órdenes de comparendo.

Un copiator de licencias para matrimonios religiosos.

Cursan en el Despacho los siguientes negocios civiles: Un juicio civil ordinario propuesto por Brijido Mize contra Blas Gómez para archivar. Un juicio civil ordinario propuesto por Zenafán Marciaga Jiménez, contra Visitation Marciaga y de López, para archivar. Hay en el Despacho instruyéndose un sumario contra Tiburcio Flores por lesiones. Hay en el Despacho la Codificación faltando solamente los Códigos de Comercio y Minas; sólo hay las siguientes leyes: 1921-1923; 1924-1927; 1928-1930. Funciona la Oficina en la casa particular del señor Juez sin que le paguen el alquiler del local ni delles de escritorio, y el único mobiliario es una mesa que se usa como escritorio.

Desea el señor Juez que el señor Gobernador se interese con quien corresponde a fin de que se le pague el alquiler del local en que funciona la oficina y se le reconozcan los gastos por tales de escritorio los que tiene que sufragar el señor Juez con dinero de su bolsillo.

No habiendo más asuntos lo que trata el señor Gobernador dió por terminada su visita, ofreciendo al señor Juez interrumpir su ayuda a fin de que pague las deficiencias de que adolece la oficina y dotara solamente de los Códigos y libros de consulta que le hacen falta.

Se plantea que el Despacho está bien atendido y que los negocios que en él se venían con prontamente despatchados por cuya razón el señor Gobernador manifestó estar complacido.

El Gobernador,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Juez Municipal,

PAULINO F. VELARDE.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes:

- Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) y 1931... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Establecimiento de las Personas... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Bienes... 0.15
Volantes sobre Asociaciones de Promoción Inmigración... 0.15
Volantes sobre Importación, Explotación y Almacenaje de Explotación... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Fuegos (Lustros)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Foco Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca, de Fabricación y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Libros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción y fabricación de Libros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Marcas y Denominaciones... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercaderías Públicas y de propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fincas... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Rincones rurales (Cocina Madre-Perla)... 0.15

- Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navos Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de Bienes al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

- Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5 de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 80 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentación de Registro Ley 13 de 1913... 0.25
Decreto número 89 de 1929, por el cual se reglamentan las leyes 29, de 1927 y 187 de 1928, sobre conservación y Fomento de Rincones Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 23 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 29 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley N.º de 1929, sobre Reformas Cíviles y Judiciales... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Verificación de usos... 0.25
Leyes 22, 23, 31, 33 y 47 de 1927, traducidas al inglés... 0.50
Ley 28 de 1929 sobre Elecciones Populares... 0.50

Edictos Impresos:

- Declaraciones de Aduana para Importación David (Pro. Armonía) y B (Pro. Armonía) y B (Pro. Armonía) de 1929... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo efecto que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación de Bienes al Tiro al mismo efecto que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo efecto que las anteriores... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Fuegos al mismo efecto que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro e importaciones de las Casas de Fuegos, al mismo efecto que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Ingresos Públicos... 0.15
Tabla del Ferrocarril de Panamá para el mes de Julio de 1931... 0.25
Ingresos de Rentas y Gastos del Mes de Julio de 1931... 0.50
Ingresos Comunes en Especie... 0.50
Cuentas Partidas (En Hojas)... 0.50
Tabla de los Corredores del Puerto de la República de Panamá... 2.00
Tabla de los Corredores del Puerto de Nueva Gerona... 0.25
Decreto Agosto 21 de 1931... 0.15
Petro Lopez, Jefe de la Sección de Ingresos... 0.15

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase. Panamá, Noviembre 6 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo colorado, con la punta de la oreja doblada del lado contrario de montar, en el lado de montar una mancha blanca en la frente, como 12 años de edad; y esta castrado y marcado así a fuego (E) en la pleta del lado de montar, 59 pig. Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde, JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario, A. Castillo.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor David González se encuentra depositada una vaca negra, como de tres años de edad aproximadamente, con señal de marca en la oreja derecha de un corte transversal hacia la punta de la oreja de arriba y la otra oreja doblada; y marcada a fuego en ambas orejas así "11". El mencionado animal se encontraba hace más de tres meses vagando por el lugar del "Cerro" de San Juan de Dios de esta jurisdicción, sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 20 de Septiembre de 1931

El Alcalde, E. QUIROS DE LEON.

El Secretario, José de la C. de León A.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Simón Espino, vecino de este Distrito, ha sido depositado una vaca achetilla, como de ocho a diez años de edad, de segunda talla, las puntas de ambas orejas cortadas como así el (....) Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante, pues desde hace como dos años que viene pastando en un campo de propiedad del deposita-

rio, denominado "Los Atillos" de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar más visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie se presenta, será rotulado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Febrero 12 de 1931.

El Alcalde, ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario, M. Ferrientes Alemán.

30 vs.—17

AVISO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolomé Castrejon vecino de este lugar, se encuentran depositadas dos reses vacunas, una vaca de regular tamaño, de color araña, marcada a fuego con la siguiente marca: (L. S.) en dos partes en el anca, y en el lomo; y un novillo que debe ser su hijo de color hocoso y marcado a fuego en el lomo con el mismo torrete descrito arriba. Estos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes sin dueño conocido, han sido encontrados vagando por el lugar denominado San Félix desde hace algún tiempo.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro de ese término, pues pasado el cual serán vendidos en subasta pública por el Tesorero Municipal. La ejemplar del presente, será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde, JOSE SANTIAGO E.

El Secretario, E. C. Garcia.

30 vs.—13

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino del Corregimiento de San Félix se encuentra depositado un novillo hocoso saddlehorn como de tercera talla cuyo animal no sido denunciado en las Bajas de San Félix vagando sin conocer quien sea su dueño este animal está marcado a fuego en el anca derecha con un torrete así: (3)

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro del término de treinta días, pues terminado el cual será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia de este edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 1º de 1930.

El Alcalde, JOSE SANTIAGO E.

El Secretario, E. C. Garcia.

30 vs.—24



Sorteo

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

N° 565

**Plan del sorteo EXTRAORDINARIO que se jugará el día 20 de DICIEMBRE de 1931**

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 50,000.00.....	B. 50,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	15,000.00.....	15,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	7,500.00.....	7,500.00
18 APROXIMACIONES de.....	500.00 cada una.....	9,000.00
9 PREMIOS de.....	2,500.00 cada uno.....	22,500.00
90 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	13,500.00
900 PREMIOS de.....	50.00 cada uno.....	45,000.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B. 125.00 cada una.....	2,250.00
9 PREMIOS de.....	250.00 cada uno.....	2,250.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B. 100.00 cada una.....	1,800.00
9 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	1,350.00

1,074

Total..... B.170,150.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 25.00

PRECIO DE UN VIGESIMOQUINTO DE BILLETE B. 1.00

**IMPORANTE****LEY 12 DE 1931**

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

**DECRETO 123 DE 1931**

(DE 12 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.05
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

**PAGOS POR ADELANTADO****BANCO NACIONAL DE PANAMA**

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAFOS:  
"BANCONAL"  
POR CORREO, APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. Y MEDICION  
BENTLEY, LIFNER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE